



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                        |                      |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 3 DE DICIEMBRE DE 2003 | Suplemento<br>6390 B |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|

No. 18551

## ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 27, FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, 6º, 8º Y 9º DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

**VISTO.-** El escrito de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, signado por el Lic. Alfonso Castillo Bocanegra, Notario Público Número Veintitrés, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por el cual solicita por parte del Titular del Poder Ejecutivo, la designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular; con fundamento en el artículo 2º, párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafos primero y tercero de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Los Notarios serán de número, substitutes y adscritos. Notario Adscrito es el designado a solicitud de un Notario, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas".

**SEGUNDO.-** Que conforme las constancias documentales exhibidas ante el Poder Ejecutivo del Estado; se justifica debidamente la solicitud que presenta el C. Lic. Alfonso Castillo Bocanegra, de acuerdo con el artículo 2°, párrafo tercero de la mencionada Ley, para que en unión del Fedatario que se designe, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

**TERCERO.-** Que conforme el expediente administrativo llevado ante el Ejecutivo del Estado; en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley aplicable, se considera que la C. Licenciada en Derecho Ligia Trinidad Castillo Suárez, reúne satisfactoriamente los requisitos para que actúe como Notario Adscrito en la Notaría Pública Número Veintitrés, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Alfonso Castillo Bocanegra, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley del Notariado en vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10°, y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, se ordena expedir Nombramiento a favor de la C. Licenciada en Derecho Ligia Trinidad Castillo Suárez, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Veintitrés, con sede en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la Materia y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 11, de la Ley del Notariado vigente, recíbese a la Notario Adscrito Lic. Ligia Trinidad Castillo Suárez, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**TERCERO.-** Se señalan las 20:00 horas del día 27 de noviembre del año dos mil tres, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Veintitrés, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del acta y oportunamente los demás documentos que le corresponde como lo dispone la ley de la materia.

**CUARTO.-** Garantice la Notario Adscrito a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

**SEXTO.-** Notifíquese a las demás partes en los términos de Ley. Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**Villahermosa, Tabasco; noviembre 25 del año 2003.**



**LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA C. LIC. LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRES, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que la C. Licenciada en Derecho Ligia Trinidad Castillo Suárez, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 10 de septiembre del año 2003, ha tenido a bien expedir Nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha 25 de noviembre del año 2003, en la Notaría Pública Número Veintitrés, con sede en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Alfonso Castillo Bocanegra, a quien se le autoriza la adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

LIC. MANUEL ANDRÁDE DÍAZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

#### FILIACION

NOMBRE: LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ.  
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO.  
FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969.  
EDAD: 34 AÑOS.  
ESTADO CIVIL: CASADA.  
ESTATURA: 1.52 CM.  
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA.  
OCUPACION: LIC. EN DERECHO.

COLOR: MORENA CLARA.  
CABELLO: NEGRO.  
OJOS: CAFES OSCUROS.  
NARIZ: PEQUEÑA.  
BOCA: PEQUEÑA.  
CEJAS: SEMI POBLADAS.  
FRENTE: MEDIANA.

No. 18552

## ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 27, FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; 1°, 2°, 6°, 8°, 9°, 10, 16, 23 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

## RESULTANDO

1.- Visto, el escrito de fecha cuatro de agosto del año dos mil tres, firmado por la C. Licenciada Yani del Rocío López del Aguila, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual le solicita sea designada como Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Teapa, Tabasco, por encontrarse acéfala por fallecimiento de su Titular Lic. José Ricardo López Aguilar, acaecido el 31 de julio de 2003.

2.- En términos del expediente administrativo que se lleva ante el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, de la C. Licenciada Yani del Rocío López del Aguila, quien actuaba como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno, del Municipio de Teapa, Tabasco, consta que reúne los requisitos legales que prevé la Ley de la materia.

3.- La Notaría Pública Número Uno, de la Ciudad de Teapa, Tabasco, que en su oportunidad se creo y que actualmente se encuentra acéfala, misma que pretende ocupar la Licenciada Yani del Rocío López del Aguila, como se dijo con anterioridad estuvo a cargo del extinto Licenciado José Ricardo López Aguilar,

quien falleció el día 31 de julio del año dos mil tres, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de igual manera los libros del protocolo de la Notaría mencionada que usara en sus funciones el extinto Notario, se encuentran resguardados en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de Ley como encargado del Archivo General de Notarias; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales", por lo que si en el caso concreto, de la propia interesada, hay tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para ocupar la Titularidad de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Teapa, Tabasco, por encontrarse acéfala y de ser procedente atenderla en términos de los artículos 1º, 16 y 116 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo expuso; así como de la necesidad de cubrir dichas funciones que hubieran quedado en suspenso por virtud del deceso de quien fuera el Notario Público Titular; y con ello otorgar a la población de ese municipio de Teapa, Tabasco; satisfaciendo la necesidad de dicha ciudadanía con una mayor presencia de quienes están investidos de la fe pública para la celeridad y eficiencia del servicio público en cuestión; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud determinar el nombrarla con el carácter de nuevo Titular a la profesionista de la materia, ya que como se ha expuesto reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría acéfala.

**SEGUNDO.-** Que en términos además de los artículos 6º y 7º de la Ley del Notariado en vigor, se considera que la Licenciada Yani del Rocío López del Aguila, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular en la Notaría Pública Número Uno de la

Ciudad de Teapa, Tabasco, por lo que en uso de las facultades al arbitrio o discreción del Titular del Poder Ejecutivo, conferidas en los artículos 1° y 8°, de la Ley Especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número Uno, en virtud del fallecimiento de quien fuera su Titular, y por necesidades del servicio público, para satisfacer la función notarial en el municipio de Teapa, Tabasco, y con residencia en la misma Ciudad, se determina cubrirla designándose a la nueva Titular que se ocupe de la misma en términos de la Ley.

**SEGUNDO.-** Se concede a la C. Licenciada en Derecho Yani del Rocío López del Aguila, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Teapa, Tabasco; y autorizada para ejercer legalmente dicha función por disposición legal, a partir del día tres de diciembre del año dos mil tres y no antes, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo; asimismo, el nombramiento que la acreditaba como Notario Adscrito a la Lic. Yani del Rocío López del Aguila de la citada Notaría, con la muerte del Titular, el mismo le quedó sin efecto, por lo que deberá hacer entrega del FIAT que la acreditaba como tal a la Secretaría de Gobierno.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 1°, 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerandos y puntos citados del Acuerdo anteriormente expuesto, expídase FIAT con efectos de patente en los términos que se indican; por ende nombramiento con carácter definitivo a favor de

la C. Licenciada en Derecho Yani del Rocío López del Aguila, como Notario Titular de la Notaría Pública Número Uno con adscripción en la Ciudad de Teapa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha fijada en el presente Acuerdo para que surta sus efectos legales; y que en ningún caso a partir de su vigencia, podrá exceder el término de diez días para iniciarla formalmente.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbase a la Notario Titular Licenciada Yani del Rocío López del Aguila, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Para los fines legales pertinentes, y como requisito formal y previo exigido por la Ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 20:00 horas del día primero de diciembre del año dos mil tres, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular a la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Teapa, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del Acta y demás documentos que le corresponden, como lo dispone la Ley de la materia.

**SEXTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación a los números 32 y 34, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase a la Notario Público Titular, Licenciada Yani del Rocío López del Aguila, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, y comparecerá ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre de nuevo su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Uno con residencia en la Ciudad de Teapa, Tabasco.





**SEPTIMO.-** Para los fines legales pertinentes, los libros del protocolo que el Ejecutivo del Estado, hubo de autorizar a quien fungiera como Titular de la Notaría Pública Número Uno, mismos que del número 01 al 278 en virtud del Acta Administrativa de fecha 6 de agosto del 2003, han sido resguardados y permanecen a la fecha en el Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de Ley como encargado del Archivo General de Notarías; los cuales podrán ser consultados o extraídos, en su caso de dicho archivo, previa autorización de los servidores públicos a que se refiere el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en su artículo 24, fracción XVI, en lo concerniente al Archivo General de Notarías.

**OCTAVO.-** Garantice la nueva Notario Titular a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

**NOVENO.-** El presente Acuerdo como se ha expresado surtirá sus efectos legales a partir del día tres de diciembre del año dos mil tres; debiéndose previamente publicar en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento Legal de la materia.

DECIMO.- Notifiquese como está ordenado. Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**Villahermosa, Tabasco; noviembre 27 del año 2003.**



**LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA C.  
LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL  
AGUILA, COMO NOTARIO PUBLICO  
TITULAR NUMERO UNO, CON  
ADSCRIPCION EN LA CIUDAD DE  
TEAPA, TABASCO.



El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que la C. Licenciada en Derecho Yani del Rocío López del Aguila, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 12 de septiembre de 1994; por encontrarse acéfala la Titularidad, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Titular**, de la Notaría Pública Número Uno, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, con adscripción en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 2 (dos) días del mes de diciembre del año dos mil tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

#### FILIACION

NOMBRE: YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA.  
LUGAR DE NACIMIENTO: TEAPA, TABASCO.  
FECHA DE NACIMIENTO: 20 DE JUNIO DE 1968.  
EDAD: 35 AÑOS.  
ESTADO CIVIL: CASADA.  
ESTATURA: 1.58 CM.  
SEÑAS PÁRticuLARES: NINGUNA.  
OCUPACION: LIC. EN DERECHO.

COLOR: BLANCA.  
CABELLO: CASTAÑO.  
OJOS: CAFES CLARGS.  
NARIZ: RECTA.  
BOCA: MEDIANA.  
CEJAS: POBLADAS.  
FRENTE: MEDIANA.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.